

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“El pago por consignación y su relación con el principio del interés superior del niño, en el Distrito Judicial de Tacna, año 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Chávez Apaza, Jorge

ASESOR: Ibañez Martel, Jaime

HUÁNUCO – PERÚ

2023



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 04638899

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40401453

Grado/Título: Magister en derecho, con mención en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0001-9660-480X

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Tucto Tarazona, Lisset Jessenia	Maestra en gestión pública	47309825	0000-0002-4175-6475
2	Orihuela Yllatopa, Ofelia Adelajuana	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46743289	0000-0003-2700-6931
3	Pio Abad, Yusther Waldo	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	44159908	0000-0002-7425-181X



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **17:20** horas del día Once del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- MTRA. LISSET JESSENIA TUCTO TARAZONA : PRESIDENTA
- MTRA. OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA : SECRETARIA
- MTRO. YUSTHER WALDO PIO ABAD : VOCAL
- MTRA. FLOR FRANCISCA ABAL BENANCIO : JURADO ACCESITARIO
- MTRO. JAIME IBAÑEZ MARTEL : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 448 -2023-DFD-UDH de fecha 28 de Abril del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"EL PAGO POR CONSIGNACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑO 2020"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JORGE CHAVEZ APAZA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **MAYORIA**, con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **18:20** horas del día Once del mes de Mayo del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtra. Lisset Jessenia Tucto Tarazona
DNI: 47309825
CODIGO ORCID: 0000-0002-4175-6475
PRESIDENTA

.....
Mtra. Ofelia Adelajuana Orihuela Yallatopa
DNI: 46743289
CODIGO ORCID: 0000-0003-2700-6931
SECRETARIA

.....
Mtro. Yusther Waldo Pio Abad
DNI: 44159908
CODIGO ORCID: 0000-0002-7425-181X
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El area del repositorio institucional UDH, en reemplazo de la docente : Ibañez Martel, Jaime con DNI: 40401453, designado mediante documento: Resolución N° 1166-21-DFD-UDH, del estudiante **CHAVEZ APAZA, JORGE**, autor de la investigación titulada: **"EL PAGO POR CONSIGNACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, AÑO 2020"**.

Pudo constatar que la misma tiene un índice de similitud del 25% verificable en el reporte del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin. Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente en base a la auditoría realizada a la cuenta del docente asesor encontrándose irregularidades las cuales ya fueron subsanadas por el estudiante.

Huánuco, 30 de mayo de 2023



Mtro. Ing. Fernando F. Silverio Bravo
(Responsable del Repositorio UDH)

entrega repositorio

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

redi.unjbg.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

3%

4

repositorio.usil.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

2%

6

repositorio.upp.edu.pe

Fuente de Internet

2%

7

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

vsip.info

Fuente de Internet

1%



DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado a mis padres INOCENCIO CHAVEZ ESPINOZA y SEBASTIANA APAZA DE CHAVEZ, quienes se encuentran en el cielo, conjuntamente con nuestro señor Jesucristo.

Mis padres que me han dado la vida, me han criado con amor, pero por cosas del destino han partido al cielo, antes ellos me han inculcado que siga una profesión, por lo que al haber culminado esta tesis, aun no estando en nuestras vidas, quiero que se sientan orgullosos en el cielo.

AGRADECIMIENTO

Es para mí estar agradecido con el docente Asesor Magister JAIME IBAÑEZ MARTEL, quien como asesor supo corregirme los errores que han sido subsanados. Asimismo, es realmente un ejemplo de fiel constancia y dedicación en el camino de la vida.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO - SOCIAL.....	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA.....	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. EL PAGO POR CONSIGNACIÓN.....	22

2.2.2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	27
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	29
2.4. HIPÓTESIS.....	31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	31
2.5. VARIABLES.....	32
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE.....	32
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	32
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPÍTULO III.....	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.1.1. ENFOQUE.....	34
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	34
3.1.3. DISEÑO.....	34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
3.2.1. POBLACIÓN.....	34
3.2.2. MUESTRA.....	35
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ...	
.....	36
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	36
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	36
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	
.....	36
CAPITULO IV.....	37
RESULTADOS.....	37
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	37
4.2. CONTRASTACIÓN PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	47
CAPITULO V.....	48
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	48
5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
.....	48
5.1.1. PRUEBA DE NORMALIDAD DE LA VARIABLE	
INDEPENDIENTE.....	48

5.1.2. PRUEBA DE NORMALIDAD DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	49
5.2. VALIDACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	50
5.2.1. VALIDACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	50
5.2.2. VALIDACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA ...	52
5.2.3. VALIDACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA....	54
5.2.4. VALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	56
5.3. CONTRASTACIÓN CON RESPECTO A LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.....	58
5.3.1. RESPECTO A LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN .	58
5.3.2. RESPECTO A LAS BASES TEÓRICAS	59
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	33
Tabla 2 Ítem 1 de Encuesta sobre Pago por Consignación	37
Tabla 3 Ítem 2 de Encuesta sobre Pago por Consignación	38
Tabla 4 Ítem 3 de Encuesta sobre Pago por Consignación	39
Tabla 5 Ítem 4 de Encuesta sobre Pago por Consignación	40
Tabla 6 Ítem 5 de Encuesta sobre Pago por Consignación	41
Tabla 7 Ítem 1 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño	42
Tabla 8 Ítem 2 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño	43
Tabla 9 Ítem 3 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño	44
Tabla 10 Ítem 4 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño	45
Tabla 11 Ítem 5 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño	46
Tabla 12 Constratacion de hipotesis.....	47
Tabla 13 Prueba de normalidad de la variable independiente	48
Tabla 14 Prueba de normalidad de la variable dependiente	49
Tabla 15 Rho de Spearman de la primera hipótesis específica	51
Tabla 16 Rho de Spearman de la segunda hipótesis específica	53
Tabla 17 Rho de Spearman de la tercera hipótesis específica	55
Tabla 18 Rho de Spearman de la hipótesis general	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ítem 1 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	37
Figura 2 Ítem 2 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	38
Figura 3 Ítem 3 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	39
Figura 4 Ítem 4 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	40
Figura 5 Ítem 5 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	41
Figura 6 Ítem 1 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	42
Figura 7 Ítem 2 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	43
Figura 8 Ítem 3 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	44
Figura 9 Ítem 4 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	45
Figura 10 Ítem 5 de Encuesta sobre Pago por Consignación.....	46

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación es determinar la relación entre el pago de los gastos de envío y el principio del interés superior en el Distrito Judicial de Tacna, 2020. El tipo de investigación fue básica o básica, diseño no experimental y grado de correlación. La técnica de recolección de datos fue una encuesta y la herramienta un cuestionario, lo que también implicó inscribir adecuadamente a la población abogados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y aplicar la herramienta a 344 abogados según criterios de inclusión y exclusión. Luego de aplicar las herramientas se obtuvo una correlación significativa entre las variables estudiadas. También se encontró un muy buen coeficiente de correlación positivo estadísticamente significativo ($P=0,973$), por lo que se concluyó que la hipótesis general se sustentaba plenamente. Los coeficientes de correlación encontrados en cada hipótesis fueron $P=0.894$ para la primera que representa una correlación positiva significativa, $P=0.876$ para la segunda que representa una correlación positiva significativa y $P=0.877$ para la tercera que representa una correlación positiva. . Por lo tanto, se concluye que todas las hipótesis detalladas han sido cuestionadas y verificadas. Finalmente, se especifica un criterio de cálculo para determinar el monto a pagar por concepto de envío.

Palabras clave: Alimentista, Obligación, Alimentos, deudor, correlación, Consignación.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the relationship between the Payment by consignment and the Principle of the Best Interest of the Child, in the judicial district of Tacna, 2020. The type of research was basic or fundamental, of non-experimental design and correlational level. The data collection technique was the survey, and the instrument the questionnaire, having as a population lawyers duly registered with the Illustrious College of Lawyers of Tacna and applying the instrument to 344 lawyers according to inclusion and exclusion criteria. After applying the instruments, it was obtained as a result that there is a significant correlation between the study variables. Likewise, a perfect positive statistically significant correlation coefficient was found ($P = 0.973$), so it is concluded that the general hypothesis is fully verified. The correlation coefficient found in the specific hypotheses were respectively for the first one $P = 0.894$ being a significant positive correlation, for the second one $P = 0.876$, being a significant positive correlation and for the third one $P = 0.877$, being a positive correlation significant, so it is concluded that all the specific hypotheses have been contrasted and verified. Finally, a calculation criterion is provided for setting the amount of the Consignment Payment.

Keywords: Alimentista, Obligation, Alimony, debtor, correlation, Consignment.

INTRODUCCIÓN

“El Pago por consignación y su relación con el Principio del Interés Superior del Niño”, se trata de una investigación de interés para la comunidad jurídica, que pretende determinar si este procedimiento se aplica respecto del niño como sujeto principal de esta relación jurídica, o si sólo funciona como mecanismo de liberación del deudor.

“El propósito de esta investigación es establecer que el proceso de pago de la comisión está relacionado con el principio del interés superior del niño. Por lo tanto, al aplicarlo, se deben tener en cuenta parámetros objetivos para no violar este principio. Por lo que para la obtención de la información se diseñó un cuestionario a los abogados asociados al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna como herramienta de recolección de datos que permitió desarrollar la investigación propuesta.

El presente trabajo de investigación se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I, El Problema de Investigación

Capítulo II, El marco teórico

Capítulo III, Metodología de la investigación

Capítulo IV, Resultados

Capítulo V, Discusión de resultados

La última parte contiene las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, el ordenamiento jurídico de cada estado se compone de normas nacionales e internacionales que tienen como objetivo proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

El objetivo de esta norma internacional es la protección de las minorías o personas vulnerables con un mayor enfoque, de las cuales para nosotros la protección de los menores, expresada en el principio del interés superior del niño, es quizás la más importante.

Nuestro país, se encuentra suscrito a la “Convención sobre los derechos del niño” representado este, el primer acuerdo basado en la Doctrina de la protección integral que reconoce a los niños como sujetos de derecho; los principios rectores que forman parte de este instrumento internacional son: la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho la participación y el interés superior del niño.

A nivel local, el Distrito Judicial de Tacna está sujeto a las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos del niño y enfrenta el problema de que el padre detentor es negligente al iniciar un proceso de alimentos por motivos de soberbia, autosuficiencia o ignorancia por lo que no se inician procesos contenciosos para pagar por correo, situación que genera inseguridad jurídica en cuanto a su configuración al tratarse de una declaración unilateral sin otros parámetros para fijar un monto. Ante la disolución del núcleo familiar, el padre ausente, que no ejerce la patria potestad del menor como deudor de alimentos, mientras que el padre que tiene la patria potestad actuaría como acreedor actuante en representación de los hijos menores; Hay que reconocer que los pagos de pensión alimenticia siempre se presentan como una disputa entre los padres del menor cuando llegan a los tribunales, pero antes de eso ¿Pueden optar por un Juicio de Prestación Alimenticia de forma voluntaria?

Ante la situación anterior, el derecho civil peruano le otorga al deudor que no puede efectuar un pago directo la facultad de recurrir a un mecanismo que le permita saldar sus deudas, a saber: el pago por comisión, el cual debe efectuarse en la vía del deudor. Siendo el procedimiento un procedimiento no contencioso, hay que añadir en este contexto que es un procedimiento poco utilizado, poco estudiado y en ocasiones incluso de forma negativa se aplica.

Si bien es cierto que la posibilidad de pagar alimentos al menor es un derecho, el problema surge cuando se ejerce este derecho, ya que aspectos sumamente importantes como la posibilidad de pago y el monto a determinar están sujetos a criterios arbitrarios, intereses e incluso tales Factores podrían afectar un futuro proceso de disputa alimentaria y en esa situación la nueva pregunta sería, ¿dicho pago por consignación atiende realmente el Principio de Interés Superior del Niño? o ¿nos encontramos ante una peligrosa herramienta de liberación del deudor únicamente?

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo establecer, a través de un estudio consensuado, que el pago por comisión se relaciona con el principio del interés superior del niño, entendiendo los requisitos de su origen, los criterios para el cálculo del monto y los criterios principales. consecuencias. Las autoridades judiciales están tratando de determinar la naturaleza fáctica de este procedimiento, que hasta ahora ha recibido poca atención por parte de los juristas nacionales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

a) ¿Existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?

- b) ¿Existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?
- c) ¿Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación existente entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar la relación existente entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.
- b) Determinar la relación existente relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.
- c) Determinar la relación existente entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

“La importancia de la presente investigación, radica en la recolección de información sobre el proceso no contencioso de Pago por Consignación desde la percepción de los profesionales del derecho mediante un criterio objetivo desde el punto de vista sus conocimientos y experiencia; así también pretendemos determinar la relación existente entre la aplicación del mencionado proceso y el Principio de Interés Superior del Niño.”

“En este contexto, la obtención del nivel de percepción de los profesionales del Derecho del distrito judicial de Tacna aportara sugerencias que podrán convertirse en herramientas para la toma de decisiones y así poder comprender mejor la naturaleza del Pago por consignación y sus principales implicancias jurídicas.”

“Por ende, la presente investigación adquiere importancia en la medida que logre crear un conocimiento sobre la actual percepción del proceso de Pago por consignación y su relación con el Principio de Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna”

En resumen, la investigación se justifica por:

1.4.1. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO - SOCIAL

Puesto que permitirá conocer la aplicación del proceso de Pago por consignación desde la percepción de los profesionales del derecho.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Puesto que los resultados logrados servirán a futuros investigadores para ampliar la temática abordada, así como a generar propuestas de modificaciones o adaptaciones normativas.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Dado que permitirá identificar recomendaciones de mejora dentro de la aplicación del proceso de Pago por consignación, las cuales le permitirán uniformizar criterios con el Principio de Interés Superior del Niño.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las principal limitaciones del presente trabajo de investigación se relacionan al factor tiempo y al ámbito económico, el tiempo amerita una limitación puesto que el tesista es padre de familia, trabajador y estudiante;

en cuanto a la limitación referida al ámbito económico, la elaboración de la presente investigación ha originado una inversión económica tanto en asesorías como material bibliográfico, impresiones y pasajes para trasladarse de un lugar a otro.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos que este proyecto es viable toda vez que el investigador cuenta con disponibilidad de tiempo para la ejecución eficiente de la presente investigación, significando además necesario solo material logístico mínimo y el autofinanciamiento de parte del investigador, lo que permitirá la terminación tanto del proyecto como del informe. También se cuenta con el apoyo del Ilustre Colegios de Abogados de Tacna, para obtener el número de la población y muestra y así recabar la información requerida; por otra parte, el resultado del mismo permitirá brindar sugerencias a las autoridades locales para la implementación de mecanismos eficaces para solución de esta problemática, así como toma de decisiones eficaces en la aplicación de las leyes de protección de los menores de edad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Punina (2015) en su tesis titulada “El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”, para optar el título de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, sustentada en la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador; dicha investigación cuenta con un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), De igual forma se utilizaron técnicas inductivas y deductivas en el desarrollo de este trabajo para llegar a las siguientes conclusiones. Según los documentos, el retraso en el pago de la manutención de los hijos viola el principio del primer interés del niño. Resultados utilizados en la encuesta: 90% de los encuestados dijeron que sus acreedores estaban atrasados en los pagos de pensión alimenticia. De igual forma, los jueces de familia señalaron que la retención de la pensión alimenticia era una garantía de pago y debía ser de oficio, no familiar. En cuanto a la teoría anterior, cabe recalcar que se puede concluir que la morosidad en el pago de la pensión alimenticia perjudica la vida de los acreedores, a partir de lo cual se socava el principio del interés superior del niño. Esta investigación es muy importante porque nos ha llevado a creer que la manutención de los hijos va de la mano con el principio del interés superior del niño.

Hurtado (2015) en su tesis “La consignación voluntaria para el cumplimiento de una obligación alimenticia hacia un menor es una norma y práctica legal que atenta contra los derechos fundamentales y del buen vivir de las niñas, niños y adolescentes en el ecuador”, para optar por el título de Abogado, sustentada en la Universidad Nacional de Loja en Ecuador, quien llegó a la siguiente conclusión: Sin duda, el pago voluntario de alimentos constituye una vulneración del derecho a la buena vida de los dependientes, ya que el monto adeudado es muchas

veces inferior al establecido en la tabla de alimentos elaborada por el Consejo de la Judicatura. Con respecto a la investigación anterior, vale la pena enfatizar que este es uno de los antecedentes más importantes de nuestra investigación. Porque este estudio cuenta la historia de la extradición voluntaria que impacta la calidad de vida de los menores que no cumplen con los estándares de manutención. Nuestro país no tiene una tabla fija de pensiones, pero el hecho es que las pensiones voluntarias también son voluntarias y no hay normas que las regulen..

Zambrano (2018) en su tesis titulada “Consignación Voluntaria de Pensión Alimenticia en el proceso de Separación de Divorcio o Unión de Hecho”, para optar por el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de La República, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, quien concluyó que: El pago voluntario de la pensión alimenticia es un instrumento jurídico del que dispone el deudor para pagar la cantidad disponible cada mes. Esta es una parte voluntaria de los procedimientos judiciales en la que un juez analiza la situación y determina si la cantidad propuesta por el deudor es aceptable como pensión alimenticia provisional. Por orden de importancia y semejanza, como los estudios anteriores hablan de renuncia voluntaria en caso de divorcio o separación de hecho de la sociedad, mostrándose la cantidad pagada voluntariamente por el deudor y la fecha de este estudio. Posteriormente se decidirá si se reconoce o no como una anualidad provisional. El estudio también es muy importante porque muestra que los jueces deben revisar los montos de las pensiones provisionales para satisfacer las necesidades de los acreedores..

Morales (2015), en su tesis de investigación titulada: "Los convenios voluntarios de fijación de pensión alimenticia y la procedencia para ser considerados como títulos ejecutivos en la vía de apremio"; para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar de la Ciudad de Guatemala. El autor parte de una investigación jurídica de carácter puramente dogmático/doctrinal y un análisis jurídico como jurisprudencial; En

particular, consideró que si bien existe una tendencia creciente a celebrar acuerdos voluntarios entre los padres obligados y las autoridades de justicia familiar para proteger los derechos de los menores, las personas dependientes están dispuestas a pagar para recibir alimentos, dependiendo de la situación y económica. capacidad en que se encuentran para que, tras acordar el pago de los alimentos correspondientes, se logre la pronta ejecución necesaria de las actuaciones de ejecución y se puedan imponer rápidamente las penas alimentarias para que los hijos menores puedan recibir los alimentos que se conceden en virtud del principio se espera el interés superior del niño. Este trabajo destaca la importancia de los acuerdos voluntarios en la determinación del pago de alimentos y realiza un análisis muy interesante, ya que estos acuerdos también muchas veces se realizan sin mediar la realidad y, por el contrario, se basan en exigencias de una de las partes y el desconocimiento o temor de la otra parte, lo que pone a los Acreedores en una situación precaria ya que estos acuerdos, que en nuestro país serían análogos a los arreglos extrajudiciales, no son objeto de un escrutinio completo y muchos de ellos se realizan bajo coacción.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Quispe (2017) en su tesis titulada “El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria”, sustentada en la Universidad Científica del Perú, para optar el título de abogado, esta investigación tiene un enfoque jurídico descriptivo y ha llegado a las siguiente conclusión: El derecho a la alimentación es la potestad jurídica que faculta a una persona necesitada para buscar en otra persona con la que esté relacionado por lazos familiares o conyugales aquellos medios que le permitan satisfacer sus necesidades básicas. Esto se determina tomando en cuenta las necesidades del solicitante y la capacidad económica del proveedor. La investigación anterior se relaciona con nuestra tesis en cuanto se refiere a la incidencia del pago de alimentos y el principio del interés superior del niño; Lo anterior es

muy oportuno ya que nos demuestra que el pago de la pensión alimenticia es importante y por lo tanto también se debe evaluar adecuadamente el monto de la pensión alimenticia.

Chávez (2017) en su tesis titulada “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientados de cálculo”, sustentada en la Universidad Ricardo Palma, para optar el título de abogado, llegó a las siguiente conclusión: El derecho a la pensión alimenticia es un derecho que engloba una serie de bienes jurídicos que son determinantes para el desarrollo del menor. Por tanto, el juez de familia debe aplicar los criterios previstos en la ley para resolver la controversia entre el criterio del solicitante y la cantidad para cubrir las necesidades alimentarias del acreedor de alimentos y el acreedor que considera que esta cantidad no es susceptible de cobertura, razón por la cual el autor de esta investigación propone un sistema de proponer tablas que permitan la determinación de los montos de alimentos con el fin de garantizar la seguridad jurídica en el caso de penas de alimentos el hecho de que la asignación del monto es actualmente impredecible como lo es en la percepción del juez. Esta tesis se ha considerado como un precedente porque sustenta la necesidad de elaborar un cuadro con los montos a cubrir por el deudor, ya que este monto debe aumentar automáticamente a medida que aumentan las necesidades y la edad del menor, no esperar a que eso suceda. llega una madre Por problemas económicos se inicia un juicio para aumentar la ingesta de alimentos, que según la experiencia puede durar hasta un año y viola así el principio del interés superior del niño.

Navarro (2014) en su tesis denominada “Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”, sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el grado académico de magíster en política social con mención en promoción de la infancia; Este estudio es mixto (cualitativo y cuantitativo), de carácter transversal, y llega a las siguientes conclusiones: Del estudio se desprende que la desventaja económica no es un factor limitante para el

cumplimiento de la obligación a favor de este sector vulnerable de la población, pero lamentablemente falta la preocupación por el desarrollo del niño, que se deriva de la posición machista de asignación desigual de roles en relación con las responsabilidades hacia el niño o joven, como la determinación de roles en relación con el cuidado y crianza de La madre. El estudio anterior es muy importante ya que concluye que la privación económica no es un factor limitante para cumplir con la obligación a favor de este segmento vulnerable de la población, el llamado deudor, para quien es fundamental cumplir con la legislación vigente para mejorar el propósito de respetar adecuadamente el principio del interés superior del niño.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Al ser el tema del proceso del pago por consignación un tema bastante novedoso y poco estudiado, no se han encontrado antecedentes locales directos a esta variable, por lo que se han tomado antecedentes referentes al Principio del Interés Superior del Niño, en toda su amplitud.

Tejada (2020) en su tesis para optar por el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Privada de Tacna, titulada “Incumplimiento de la obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, periodo 2017-2018”. La presente investigación tuvo como objetivo general determinar si la vulneración de la obligación alimentaria por aplicación del principio de igualdad de oportunidades vulnera el derecho del niño a la manutención a un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en la provincia Mariscal Nieto, período 2017 -2018. Para ello se desarrolló una investigación no experimental de diseño relacional-causal de corte transversal a nivel relacional. La muestra aleatoria estuvo compuesta por 275 expedientes relativos a la omisión de asignaciones familiares. Para recolectar los datos de la investigación se utilizó la técnica de análisis documental y el instrumento utilizado fue una ficha de recolección de

datos. La investigación concluyó que el incumplimiento de la obligación de alimentos por la aplicación del principio de oportunidad violó el derecho a alimentos del niño.

Acero (2020) en su tesis para optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Privada de Tacna, titulada “Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017 – 2018”. esta tesis, Se pretende fortalecer la protección y bienestar del acreedor en procesos penales por falta de asistencia familiar. La presente indagatoria tiene como objetivo primordial determinar si las sanciones por el delito de falta de asistencia familiar también deben requerir medidas adicionales para fortalecer la seguridad alimentaria y el bienestar de los acreedores en el Distrito Judicial de Tacna (período 2017 - 2018). un tipo básico y un diseño no experimental. Se realizaron encuestas y se presentó el análisis documental con base en las respectivas condenas penales. De los resultados se concluye que en el caso de condenas por falta de asistencia familiar, también es necesario prescribir medidas accesorias para fortalecer la seguridad alimentaria y el bienestar del acreedor. Esta investigación es suficiente como precedente, aunque sea de carácter penal, ya que muestra en sus conclusiones que existe la necesidad de prescribir medidas de protección alimentaria en los delitos de falta de asistencia familiar, dejando atrás incluso las sanciones penales tratando de obtener el acreedor para posicionarse realmente como lo más importante en estas situaciones.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PAGO POR CONSIGNACIÓN

2.2.1.1. CONCEPTO

De acuerdo con el derecho civil peruano, los deudores que no pueden hacer su pago directamente tienen la opción de acudir a un

mecanismo de liquidación o amortización de la deuda, a saber, el pago de las partidas.

En efecto, la consignación es una forma de pago que tiene por objeto liberar al deudor incluso contra la voluntad del acreedor. Según el Código Civil peruano, esta vía define una forma de cumplir una obligación.

Según el profesor Baeza (2002), “el pago por consignación del deudor es una medida obligatoria para satisfacer los intereses del acreedor, es una medida de coerción repetible y obligatoria para que el acreedor persiga el interés de la recuperación de realizar el cobro”.

Conforme a los autores que han sido citados agregan que el pago por consignación es la base de este sistema el cual reside en el derecho de “liberarse” del deudor, en el ordenamiento jurídico se protege la posibilidad de la liberación forzosa, mediante el pago por consignación.

A decir de Canales (2013), “los pagos por consignación son una forma de ejercer los derechos. Es un pago hecho involuntariamente por un deudor a un acreedor, realizado mediante depósito judicial de la cantidad adeudada, y tiene cambios de perfeccionamiento en el transcurso del juicio, si es aceptado por el acreedor o aprobado por el juez”.

Attilano (2015) considera que “el pago por consignación es un mecanismo -de necesaria intervención judicial- al que puede acceder el deudor o quien está legitimado para sustituirlo, para lograr su liberación”.

Por su parte, Arroyo (2015) señala que “En la legislación colombiana, el deudor urgido de cumplir sólo tiene un medio de quebrantar en su favor la porfiada renuencia del acreedor: el pago por consignación; el mismo que se hace precisamente contra esa

voluntad, y produce, sin embargo, la legítima extinción de la deuda, lo mismo que el pago real efectivo”.

En opinión de Carrión (2015), “El pago por consignación es la liberación coactiva del deudor que funciona cuando éste, deseoso de poner fin al vínculo jurídico que lo somete patrimonialmente a su acreedor, encuentra obstáculos que impiden la realización de un pago normal o natural”.

Para Gaitán (2015), “Hay ocasiones en que, sin mediar valla insalvable (caso fortuito, fuerza mayor), el deudor, aun con la mejor disposición de ánimo, se encuentra en dificultades para cumplir lealmente la prestación a que se había obligado. La ley instituye para esos casos el procedimiento del pago por consignación”.

Por otro lado, consideramos necesario aclarar las diferencias entre el pago por correo y las posibles modalidades de pago. Como ya se ha dicho, cuando la falta de cooperación del acreedor u otros impedimentos impiden el pago directo y espontáneo, la aceptación de la consignación obliga a imponer una pena al deudor. Nuevamente, sin embargo, esta versión funciona sobre la base de la ejecución: en nuestro ordenamiento jurídico, esta puede realizarse mediante la presentación de un certificado de depósito en moneda o valores emitido por el Banco de la Nación, especificando un custodio de los bienes adeudados o determinado por el juez bajo, indicando cómo se puede desarrollar el programa. A este respecto, la definición que impide el pago de comisiones según el depósito judicial se considera inapropiada. Ahora, en el orden de esta idea, debe definir en qué se basa el pago de la comisión. Se supone que el derecho de pago del deudor confirma la regulación del pago de comisiones en nuestra ley.

Referente a eso Gutiérrez (2018) indica que “el deudor además de tener obligaciones, también cuenta con derechos que debe cumplir, alguno de ellos es tener la libertad, aun contra la

voluntad del acreedor, a medida que estas condiciones se vayan aplicando, se ordena ante un tribunal”.

En opinión de Rioja (2008), “la razón del pago por consignación es el interés del deudor en liberarse de su obligación, agrega que es correcto que la ley establezca un procedimiento formal para determinar el período de demora en el pago del préstamo y cumplir con las obligaciones del deudor para evitar la acumulación de intereses”.

De igual manera, Varsi (2011) indica que “el deudor está interesado en terminar con la obligación de retener el impuesto sobre la propiedad de la hipoteca, detener el proceso de interés, recuperar la propiedad garantizada por la hipoteca, devolver los bonos prometidos. Evitar que lo multen o anulen, dejar de arriesgarse a la responsabilidad, si lo amenazan; o aumente la posibilidad en términos del valor o la cantidad que necesita entregar, etc.”

Al respecto, Laurent argumenta que cualquier obligación daña directa o indirectamente el patrimonio del deudor y reduce su capacidad de pago, por lo que el deudor tiene interés en realizar pagos para mejorar su solvencia.

2.2.1.2. REQUISITOS

2.2.1.2.1. EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN

“Este requisito significa que la deuda cumple con los requisitos, lo que significa que la deuda debe estar al día y con fechas de vencimiento. Por otro lado, en cuanto a la naturaleza de la prestación, se dice que sólo se pueden dar una, ya que no se puede depositar una prestación para hacer o no hacer.” (Osterling y Castillo, 2008, p. 553)

En otras palabras, debe existir una relación jurídica vinculante entre el deudor y el acreedor, siendo el primero responsable del cumplimiento y el segundo recibéndolo. Servicio significa darse o terminar por dar.

2.2.1.2.2. VOLUNTAD DE PAGO POR PARTE DEL DEUDOR

“Está claro que el pago por consignaciones solo es válido si el deudor está dispuesto a pagar. Esto se puede ver en las acciones del deudor: el solzmis, para obtener la liberación, primero debe ofrecerse a pagar directamente al acreedor, porque hay que recordar que la comisión es solo una forma especial de pago.” (Osterling y Castillo, 2008, p. 554)

En otras palabras, la disposición a pagar se realiza por una situación concreta: la oferta directa del deudor al acreedor del beneficio del subsidio. Excepcionalmente entregado sólo si el acreedor se niega.

2.2.1.2.3. IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR UN PAGO DIRECTO

Si un acreedor se niega a aceptar el pago, es útil saber si el motivo está justificado. Porque sólo la negativa infundada de una oferta de pago efectivo da al deudor el derecho a la renuncia. Se dice que se produce una denegación injustificada cuando el obligante no desea cobrar el pago a pesar de que está plenamente de acuerdo con el contenido, la forma, el tiempo, el lugar, etc.

“De otro lado, el deudor deberá probar que el cumplimiento no se efectuó por la negativa del acreedor a recibir el pago. El deudor, entonces, tiene que demostrar que

formuló ofertas reales de pago”. (Osterling y Castillo, 2008, p. 555)

“En otras palabras, una oferta directa de donación del deudor al acreedor debe ser probada por el deudor para que se cumpla este supuesto. H. Imposibilidad de hacerlo.”

2.2.2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

2.2.2.1. CONCEPTO

Los intereses superiores del niño, o los intereses superiores de los menores, protegen, exigen y vigilan la realización de los derechos del niño, y el propio Estado, la sociedad civil y todas las familias deben prevalecer y garantizar los derechos sin restricciones. Los niños, niñas y jóvenes deben poder llevar una vida plena y alcanzar los niveles más altos de felicidad, desarrollo y comodidad que necesitan. La realización de sus derechos fundamentales es de alta prioridad, y el conjunto de medidas y procedimientos necesarios aseguran su desarrollo integral, la vida digna y las condiciones físicas y emocionales necesarias para todos, siendo lo suficientemente educados para alcanzar un nivel de desarrollo aparentemente adecuado. Para permitir eso, el niño debe ser capaz de vivir la vida al máximo y posiblemente el mejor desarrollo personal y psicológico posible debe tener las calificaciones y la capacidad para.

Según Broncano (2015), al tratarse acerca del Interés Superior del Menor consiste en “el principio que establece necesariamente el mantenimiento exigible y justo de forma equilibrada entre el ejercitamiento de los derechos y deberes de los niños menores de edad y adolescentes, en el modo que mejor convenientemente asegure la debida ejecución de tales derechos y de sus garantías ejecutables en sí” (p. 33).

2.2.2.2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Con el fin de proteger integralmente los derechos fundamentales de los menores, se adoptó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en 1989 y tuvo en cuenta la aplicación supranacional promulgada hasta entonces, tanto en términos legales como jurisprudenciales. por los Estados partes de la referida Convención, que exige una adecuada verificación de la estrecha vinculación entre la correcta aplicación de las condiciones, el instrumento normativo– protección jurídica internacional de los derechos fundamentales de los menores en plena conexión con el ejercicio de las garantías de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas, incluidos los niños y jóvenes.

Además de la defensa proteccionista de los derechos de los menores, también deben ser consecuentes con la aplicación de los mecanismos más competentes y necesarios para promover la protección y garantía de los derechos humanos. Se menciona que el proceso evolutivo que se ha dado debe tener en cuenta la plena protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos como seres humanos, incluidos los menores de edad, para que ellos también puedan gozar de estos derechos a ser educados y reconocidos como todos los seres humanos, y Es nuestro Deber promover y garantizar la igual protección de los menores entre sí.

2.2.2.3. EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL PERÚ

Muchos mencionan que el proceso de alimentación fue creado por ley como un desarrollo eficiente y que su propósito principal es proveer a todos los beneficiarios de las necesidades de la vida y necesidades básicas como alimentación, vestido, vivienda, salud y educación. Cabe señalar que es importante incluir la

diversidad social para que la persona se desarrolle de manera óptima. Se sabe que actualmente no es posible proteger todas las necesidades del menor, pero el objetivo es poder cubrirlas a largo plazo. Así mismo; en el Perú la Defensoría del Pueblo (2018) establece, “que una de sus funciones es velar por los derechos fundamentales de cada persona, entre estos ofrece el proceso gratuito para aquellas personas que no tienen recursos y para que no se vulnere su derecho es que se ofrece estos servicios para que tengan una justifica de manera eficiente y oportuna, con mayor prioridad de aquellas personas indefensas, de aquellos sectores que se vulnera más sus derechos, como son los niños, adolescentes, los que no pueden cubrir por si solos sus necesidades básicas de los alimentos”.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

El interés superior del niño

“Reside en dar prioridad a la protección, aseguramiento y realización de los derechos principales y fundamentales de los menores de edad por parte del Estado, la Población y las familias; asimismo, debe contemplarse la obligación que tienen e cumplir todos los derechos de los Niños/Adolescentes, con el objetivo de que ninguno de ellos pase desapercibido o ejecutado de manera limitada sin desconocimiento de otro derecho fundamental que también deba ser cumplido” (De la Guerra, 2017).

La Consignación de Pago

“Una consignación es una forma de pago destinada a remitir un deudor, incluso contra la voluntad del acreedor. En este sentido, el Código Civil peruano define esta figura como una forma de cumplir con las obligaciones”. (Osterling y Castillo, 2008)

Ponderación

El concepto de ponderación se refiere a observar dos conceptos o principios para lograr un equilibrio entre ellos. del mismo modo, Rodríguez-

Toubes (2000) sostiene que “el termino ponderar significa en sentido llano, tomar una balanza con dos objetos, situando los derechos y limites en cada lado, y posteriormente retirar de uno en uno en ambos lados hasta que se alcance un equilibrio entre ambos”.

Capacidad económica

“Al analizar esta declaración gramaticalmente, se puede ver que la capacidad es la cualidad o habilidad que posee una persona para realizar o participar en una actividad en particular, y "económico" se refiere a los recursos. En el sentido tributario, la capacidad económica o principio de gravabilidad es la aptitud que tiene una persona para ser sujeto de una obligación tributaria con el fin de contribuir a los gravámenes públicos que posibilitan el apoyo del Estado. Asimismo, en el ámbito del derecho de familia, la capacidad económica se refiere a la capacidad del deudor o acreedor de contribuir mensualmente al pago de los alimentos ordenados por el juez competente a fin de asegurar la supervivencia y desarrollo del hijo y/o o persona joven.”

Niño

El término "niño" se usa en referencia a individuos que no han logrado desarrollar sus características adultas tanto física como psicológicamente. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, la definición de niño es todo aquel sujeto que sea menor de los 18 años edad según lo estipulado en su artículo 1° que dispone lo siguiente: “La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad”.

Adolescente

“Según la Organización Mundial de la Salud, la etapa de la adolescencia es el período de crecimiento y desarrollo humano que se encuentra entre la niñez y la edad adulta. Una fase asociada con varios cambios biológicos, siendo la pubertad el comienzo de este período.”

Derecho de alimentos

La constitución de una familia genera una serie de derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el derecho de brindar alimentos. Barrio (2017) afirma que: “(...) es una obligación de ius cogens que radica en uno de los deberes fundamentales derivados de la patria potestad; además de una obligación jurídica es un deber moral y no existe ningún precepto que exonere de ella” (p. 9).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H₀: No existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

H₁: Existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He₀: No existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

He₁: Existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

He₀: No existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

He₂: Existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

He0: No existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

He3: Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Principio del Interés Superior del Niño

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Pago por consignación

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Pago por consignación	La consignación es una de las formas de pago que busca la liberación del deudor, aun contra la voluntad del acreedor. En este sentido, el Código Civil Peruano regula a esta figura como uno de los medios extintivos de las obligaciones. (Osterling y Castillo, 2008)	Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de una obligación. - Voluntad de pago por parte del deudor - Imposibilidad de efectuar un pago 	Cuestionario sobre la variable Pago por consignación
		Monto	<ul style="list-style-type: none"> - Razonabilidad del monto - Oportunidad de contradicción del monto. 	
		Implicancias jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> - Principales implicancias jurídicas en un futuro proceso contencioso de alimentos 	
Principio del Interés Superior del Niño	El interés superior del niño consiste en la exigencia prioritaria que se debe dar de manera obligatoria a la protección, aseguramiento y ejecución de los derechos relevantes o fundamentales de los menores de edad por parte del Estado, la Comunidad y las familias. (De la Guerra, 2017)	Pago de obligación de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación - Vestido - Educación - Recreación 	Cuestionario sobre la variable Principio del Interés Superior del Niño
		Consecuencias de su vulneración	Derecho a un desarrollo integral	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

“El tipo de investigación es básica o fundamental ya que tiene como objetivo aportar nuevos conocimientos y aportar teorías renovadas y conceptos innovadores”. (Tamayo y Tamayo, 1997)

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de la presente investigación es cuantitativo, puesto que Gómez (2006) señala que “Bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir. De acuerdo con la definición clásica del término, medir significa asignar números a objetos y eventos de acuerdo a ciertas reglas para interpretarlos grupalmente.”

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel del presente estudio será correlativo ya que este nivel permite medir el grado de relación que existe entre una variable y otra.

3.1.3. DISEÑO

“El diseño de la investigación es no experimental, porque no se cambia ninguna variable y transversal porque la encuesta se realiza en un momento específico durante el estudio”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según Tamayo y Tamayo (1997) “La población se define como la totalidad del fenómeno que se estudia, donde las unidades de población comparten una característica común que se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

La población a tomar en cuenta serán profesionales del derecho con experiencia en el proceso de Pago con Consignación, procesos de Alimentos, Tenencia, etc.

También podemos decir que toda persona que cumpla con los criterios de inclusión y exclusión establecidos será considerada en nuestra investigación como población:

Criterios inclusión

- Título profesional de abogado
- Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público

Criterios de exclusión

- Abogados sin conocimientos de derecho civil ni derecho de familia

La población a tomar en cuenta será de dos mil quinientos (2 500) abogados colegiados en actividad del Insigne Colegio de Abogados de Tacna.

3.2.2. MUESTRA

Para la determinación de la muestra se empleó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N z_{\alpha/2}^2 P(1-P)}{(N-1)e^2 + z_{\alpha/2}^2 P(1-P)}$$

- Nivel de confiabilidad del 95%. (Z = 1,96)
 - Margen de error \pm 5,0%. (e)
 - Probabilidad de ocurrencia del fenómeno 50%. (P)
- Tamaño de la población es 2 500. (N)

Después de sustituir estos valores en la fórmula respectiva, se reclutaron para la encuesta un total de 344 abogados, quienes se determinan por muestreo aleatorio (distribución muestral aleatoria) y por muestreo no probabilístico.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utiliza la técnica de la encuesta. Estas encuestas fueron creadas por el investigador en base a su experiencia con el apoyo de expertos en el campo y el asesor designado.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

El instrumento fue el cuestionario y dichos instrumentos fueron validados a través del estadístico de Alfa de Cronbach; las instrucciones para completar el cuestionario, fueron impresas en cada ejemplar y debieron ser leídas por el encuestador antes de ser entregadas a cada persona.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Las preguntas o reactivos de los cuestionarios, fueron medidos a través de preguntas dicotómicas además de escala de Likert, asimismo fueron codificados con números, a fin de facilitar su procesamiento en una base de datos trazada con el software estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) en su versión 23 para computadora personal; en este punto se debe hacer mención que si bien es cierto la escala de Likert puede manifestar datos cualitativas también existe la posibilidad de cuantificarlos pues como se ha expuesto para su procesamiento se han codificado (1,2,3,4 y) a fin de alcanzar porcentajes a ser dilucidados por el tesista de manera objetiva.

Asimismo, con la finalidad de soslayar sesgos de respuesta en los cuestionarios, se acentuó en que los cuestionarios fueron anónimos y se hizo hincapié en las indicaciones del mismo.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Análisis e interpretación de los resultados de encuestas.

Tabla 2

Ítem 1 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Conoce Ud., la existencia del proceso del pago por consignación en casos de obligaciones alimentarias?

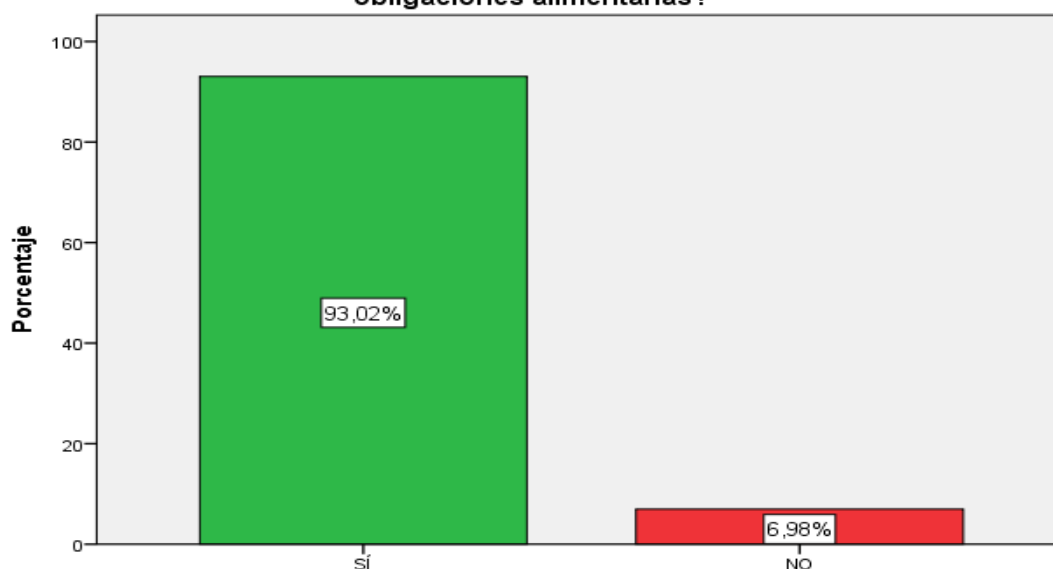
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	320	93,0	93,0	93,0
	NO	24	7,0	7,0	100,0
Total		344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 1

Ítem 1 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Conoce Ud., la existencia del proceso del pago por consignación en casos de obligaciones alimentarias?



Análisis e interpretación

De la tabla presentada se desprende que el 93,02% de los encuestados afirma conocer la existencia de la referencia de pensión alimenticia, mientras que solo el 6,98% afirma desconocerla.

Tabla 3

Ítem 2 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Considera Ud., que la principal implicancia jurídica del Pago por consignación es que se toma en cuenta su monto y forma de pago en un futuro proceso contencioso de alimentos?

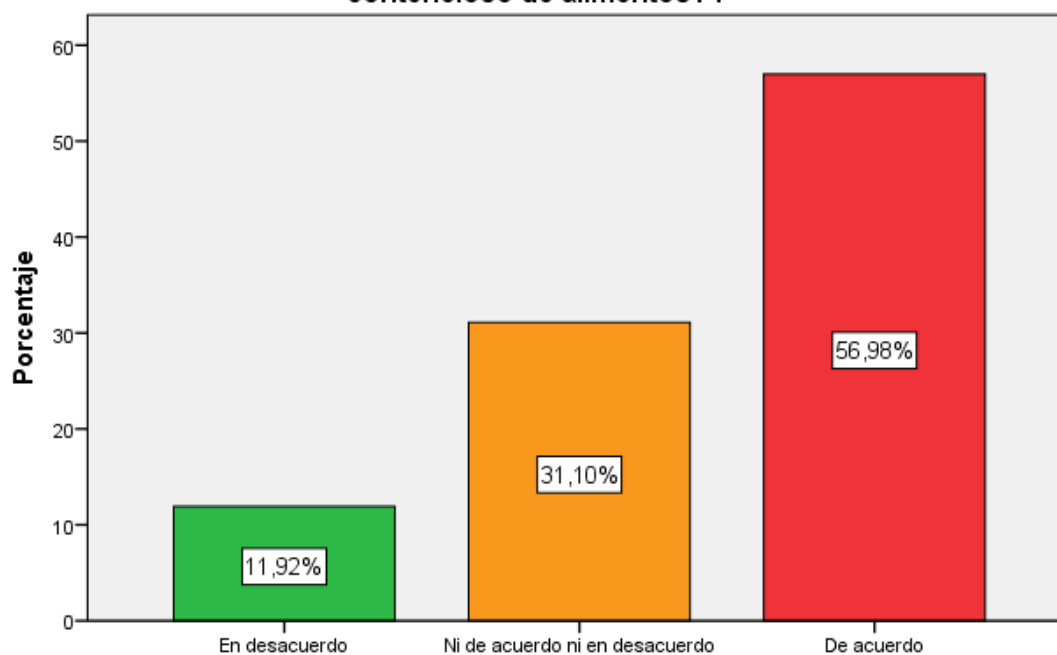
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	41	11,9	11,9	11,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	107	31,1	31,1	43,0
	De acuerdo	196	57,0	57,0	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 2

Ítem 2 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Considera Ud., que la principal implicancia jurídica del Pago por consignación es que se toma en cuenta su monto y forma de pago en un futuro proceso contencioso de alimentos? .



Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla, que el 56,98 % de los encuestados refieren estar en desacuerdo en que la principal implicancia jurídica del proceso de Pago por consignación es que su monto y forma de pago es considerado para un futuro proceso contencioso de alimentos, mientras que únicamente un 3,49 % indican estar de acuerdo.

Tabla 4

Ítem 3 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿El monto del pago por consignación obedece a criterios objetivos para su correcta aplicación?

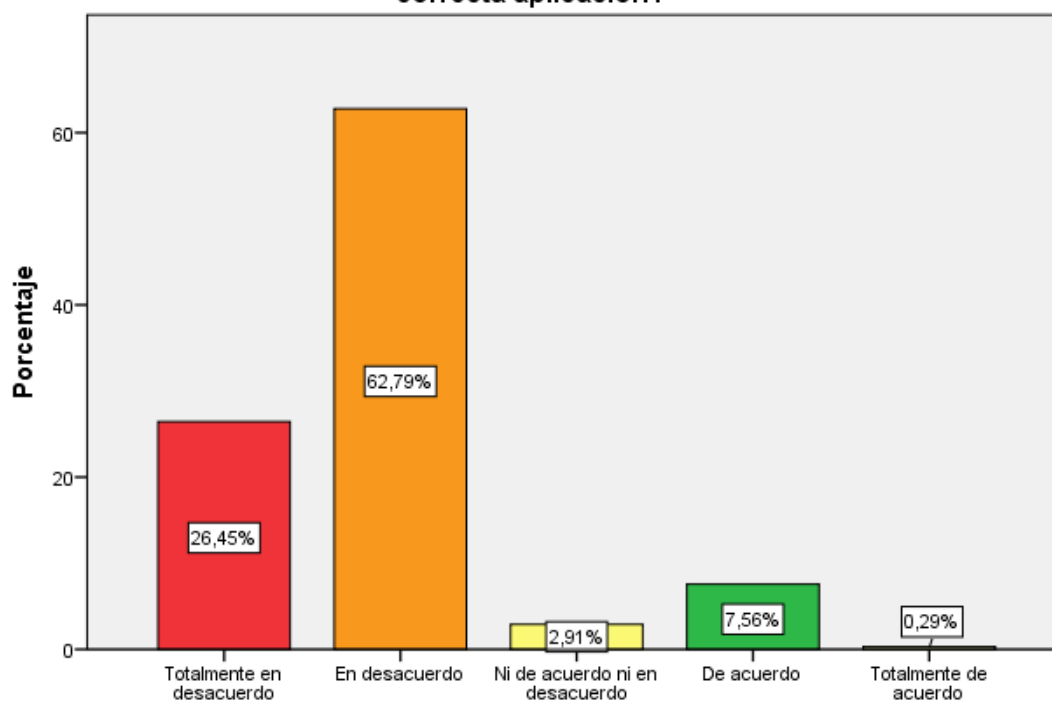
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	91	26,5	26,5	26,5
	En desacuerdo	216	62,8	62,8	89,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	2,9	2,9	92,2
	De acuerdo	26	7,6	7,6	99,7
	Totalmente de acuerdo	1	,3	,3	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 3

Ítem 3 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿El monto del pago por consignación obedece a criterios objetivos para su correcta aplicación?



Análisis e interpretación

Esta tabla muestra que el 62,79% de los encuestados indicó que no está de acuerdo con que la tarifa de transmisión cumpla con los criterios objetivos para su correcta aplicación, mientras que solo el 0,29% dijo estar muy de acuerdo.

Tabla 5

Ítem 4 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Conoce Ud., que requisitos deben cumplirse para que el deudor solicite el pago por consignación?

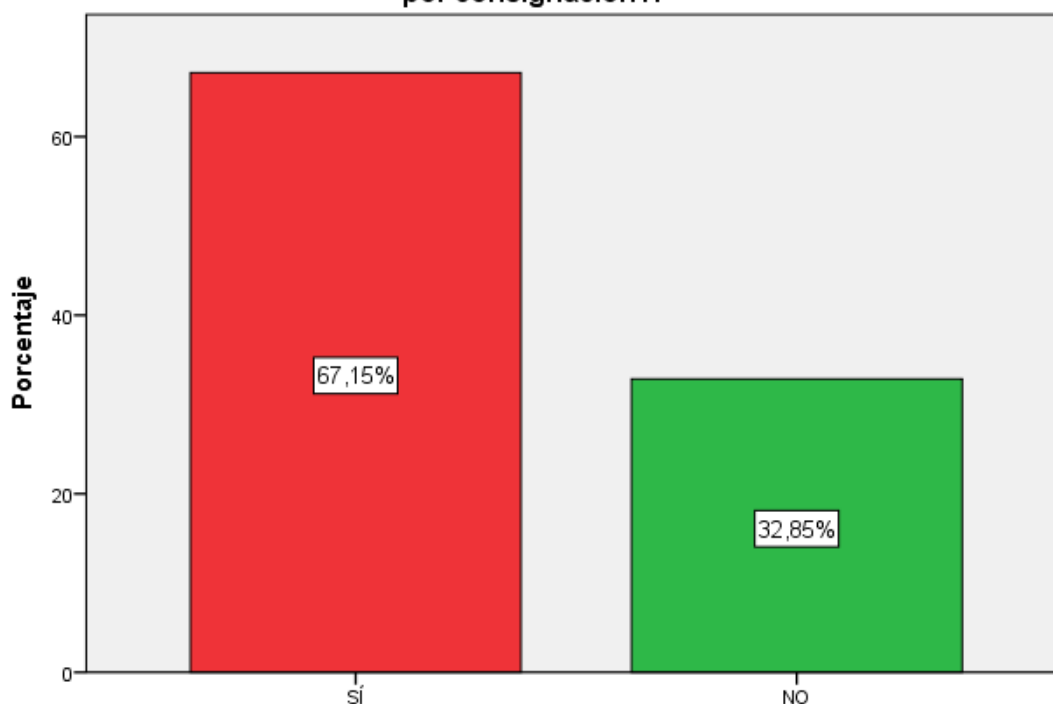
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	231	67,2	67,2	67,2
	NO	113	32,8	32,8	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 4

Ítem 4 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Conoce Ud., que requisitos deben cumplirse para que el deudor solicite el pago por consignación?.



Análisis e interpretación

De la tabla presentada se desprende que el 67,15% de los encuestados afirma conocer los requisitos que debe cumplir el deudor para exigir los pagos, mientras que solo el 32,85% afirma desconocerlos.

Tabla 6

Ítem 5 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Cree usted que el monto del pago por consignación afecta algunos derechos del menor alimentista?

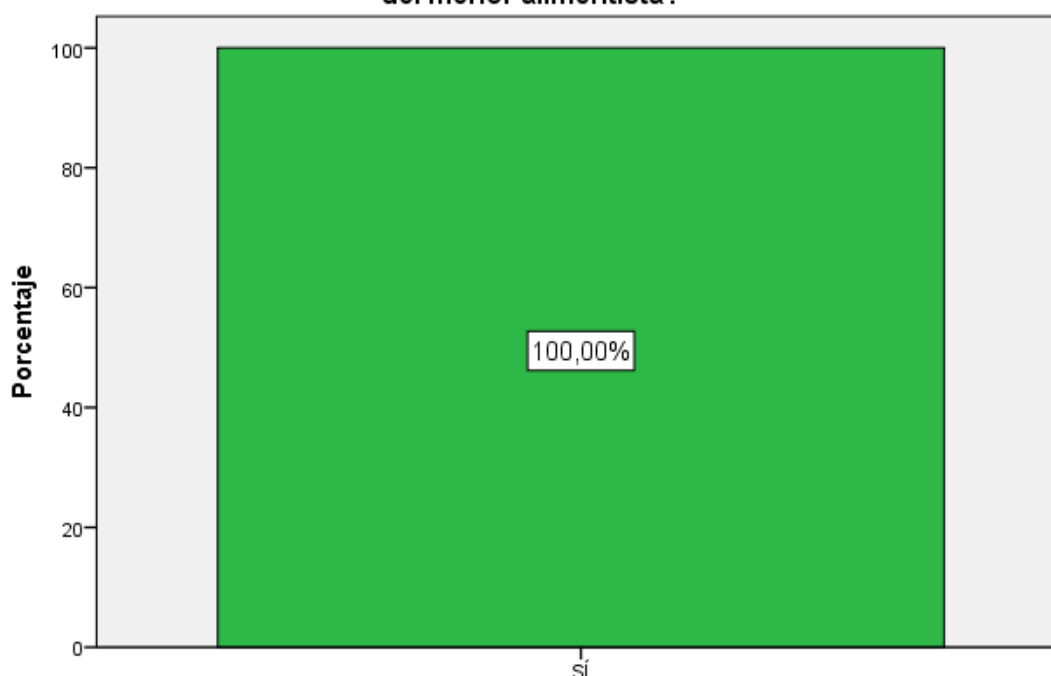
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	344	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 5

Ítem 5 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Cree usted que el monto del pago por consignación afecta algunos derechos del menor alimentista?



Análisis e interpretación

Esta tabla muestra que el 100% de los encuestados indica que el monto de la tarifa de envío afecta algunos derechos de pensión alimenticia.

Tabla 7

Ítem 1 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño

¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al no tener una pensión alimenticia?

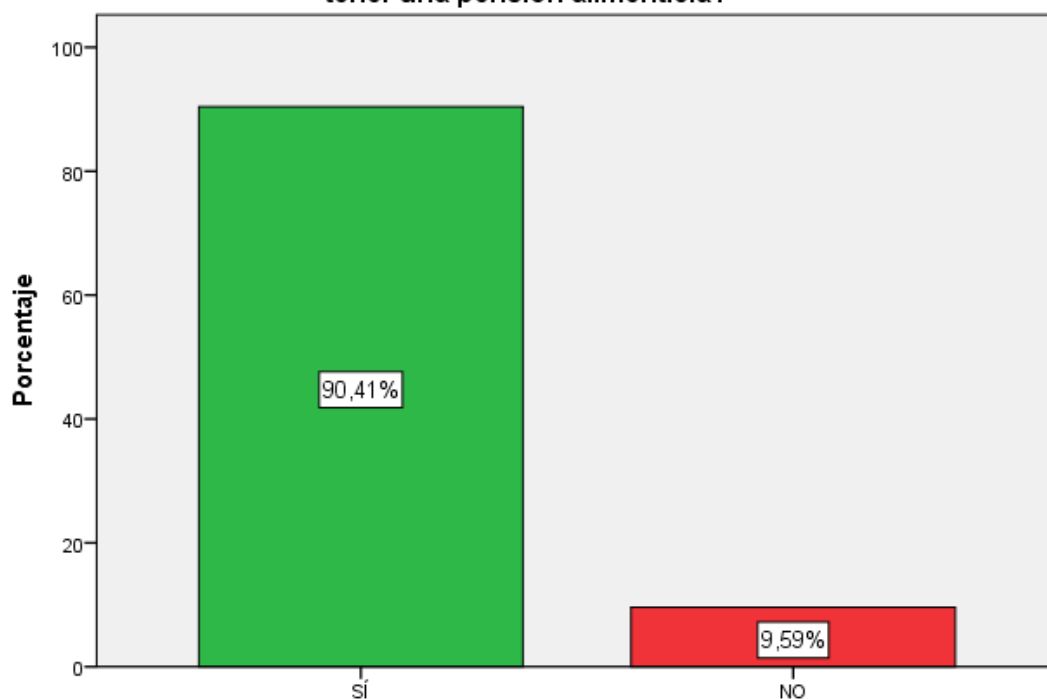
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	311	90,4	90,4	90,4
	NO	33	9,6	9,6	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 6

Ítem 1 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al no tener una pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

Este cuadro muestra que el 90,41% de los encuestados afirma que el impago de la pensión alimenticia afecta los derechos básicos de los niños, mientras que solo el 9,59% afirma lo contrario.

Tabla 8

Ítem 2 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño

¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al ser insuficiente el monto de la pensión alimenticia del pago por consignación?

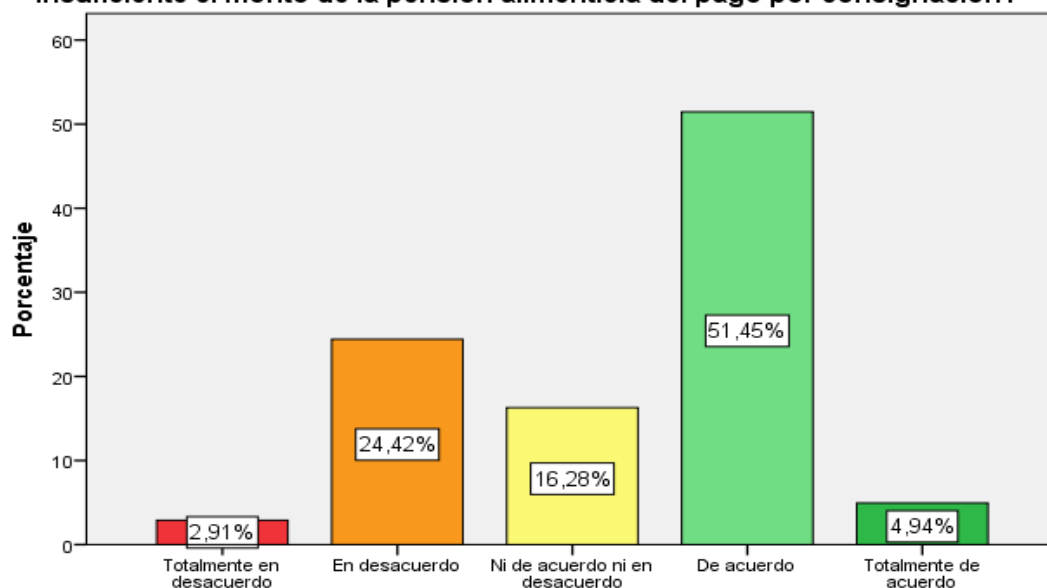
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	84	24,4	24,4	27,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	56	16,3	16,3	43,6
	De acuerdo	177	51,5	51,5	95,1
	Totalmente de acuerdo	17	4,9	4,9	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 7

Ítem 2 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al ser insuficiente el monto de la pensión alimenticia del pago por consignación?



Análisis e interpretación

Esta tabla muestra que el 51,45% de los encuestados está de acuerdo en que la pensión alimenticia insuficiente afecta los derechos básicos de los niños, mientras que solo el 2,91% dijo estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 9

Ítem 3 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño

¿El monto del pago por consignación debe ser tomado en cuenta en una futura sentencia de proceso de alimentos?

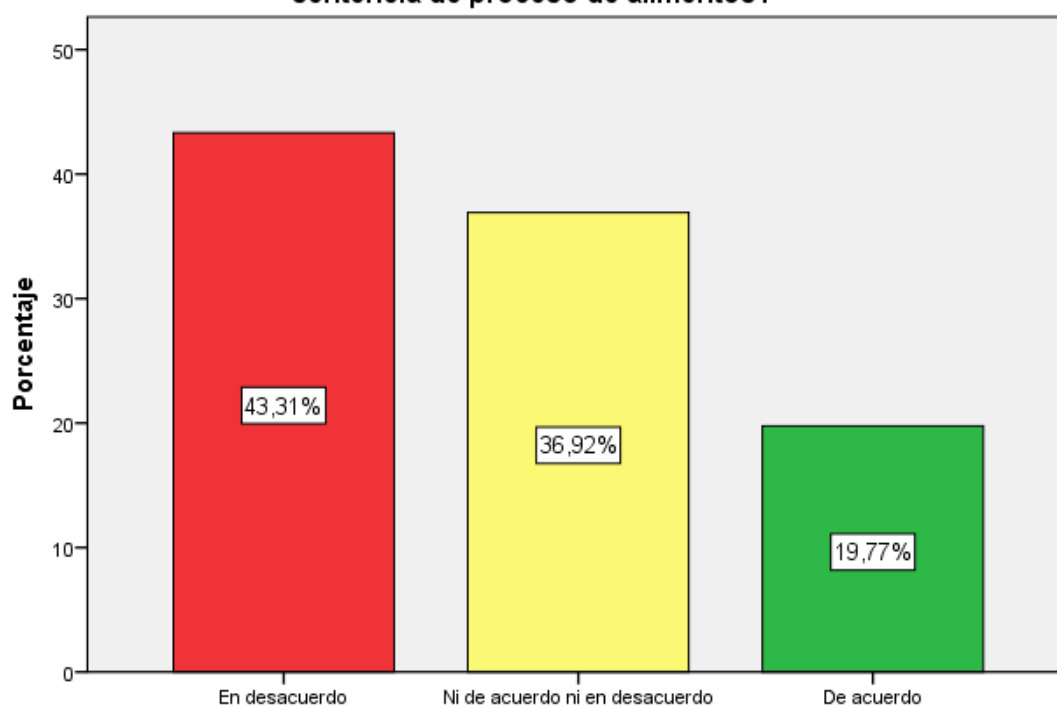
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	149	43,3	43,3	43,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	127	36,9	36,9	80,2
	De acuerdo	68	19,8	19,8	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 8

Ítem 3 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿El monto del pago por consignación debe ser tomado en cuenta en una futura sentencia de proceso de alimentos?



Análisis e interpretación

Esta tabla muestra que el 43,31% de los encuestados no está de acuerdo con que el monto de la tarifa de transporte se considere en la futura decisión sobre el procesamiento de alimentos, mientras que solo el 19,77% está de acuerdo.

Tabla 10

Ítem 4 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño

¿Cree usted que el establecimiento de un monto mínimo en el pago por consignación garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño?

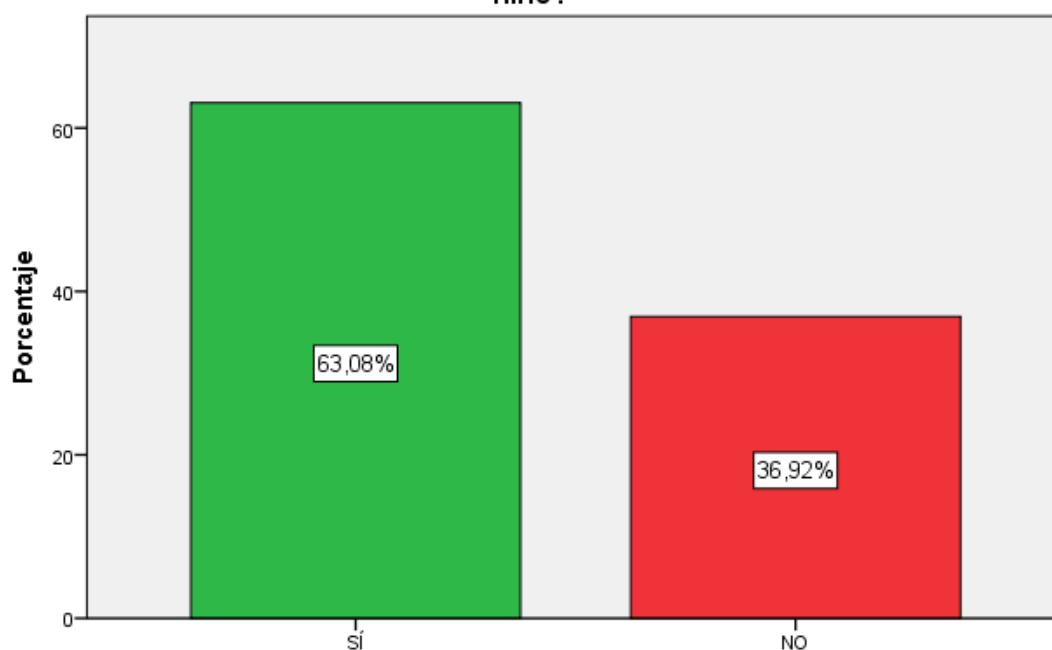
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	217	63,1	63,1	63,1
	NO	127	36,9	36,9	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 9

Ítem 4 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿Cree usted que el establecimiento de un monto mínimo en el pago por consignación garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño?



Análisis e interpretación

El cuadro presentado muestra que el 63,08% de los encuestados afirma que la fijación del monto mínimo de la tarifa de entretenimiento garantizaría el principio de inviolabilidad de los intereses del niño, solo el 36,92% dice lo contrario.

Tabla 11

Ítem 5 de Encuesta sobre el Principio de Interés Superior del Niño

¿El monto del pago por consignación se calcula de forma unilateral por parte del deudor?

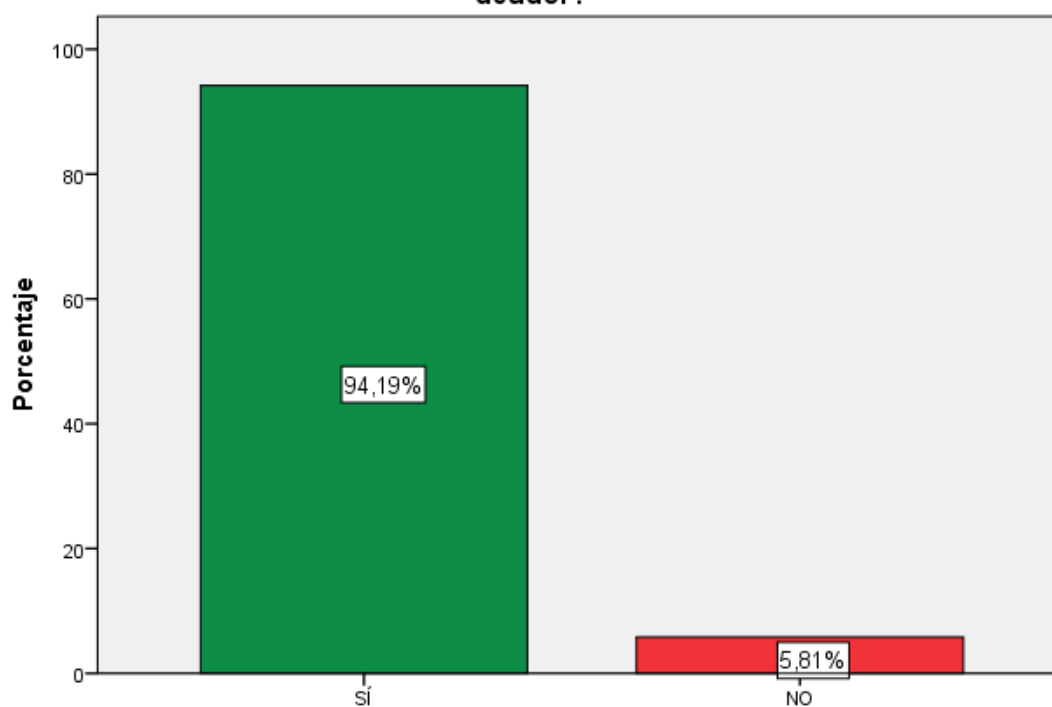
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	324	94,2	94,2	94,2
	NO	20	5,8	5,8	100,0
	Total	344	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Pago por Consignación

Figura 10

Ítem 5 de Encuesta sobre Pago por Consignación

¿El monto del pago por consignación se calcula de forma unilateral por parte del deudor?



Análisis e interpretación

La tabla muestra que el 94,19% de los encuestados afirma que el deudor calcula el monto del pago de manera unilateral, solo el 5,81% afirma lo contrario.

4.2. CONTRASTACIÓN PRUEBA DE HIPÓTESIS

Tabla 12

Constratacion de hipotesis

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
H	Existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	VÁLIDO Y VERDADERO
He1	Existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	VÁLIDO Y VERDADERO
He2	Existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	VÁLIDO Y VERDADERO
He3	Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	VÁLIDO Y VERDADERO

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1.1. PRUEBA DE NORMALIDAD DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Para generar la prueba de normalidad, el planteamiento de la hipótesis fue:

- H_0 : Los datos provienen de una distribución normal.
- H_1 : Los datos no provienen de una distribución normal.

Sig. o p-valor $> 0,05$: No se rechaza la H_0

Sig. o p-valor $< 0,05$: Se rechaza la H_0

Tabla 13

Prueba de normalidad de la variable independiente

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Pago por Consignación
		344
Parámetros normales ^{a,b}	Media	58,17
	Desviación estándar	10,924
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,145
	Positivo	0,145
	Negativo	-0,129
Estadístico de prueba		0,145
Sig. asintótica (bilateral)		0,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación

Se puede ver que la importancia asintótica o valor p es 0,000, que es menor que 0,05, por lo que se rechaza H_0 . Por lo tanto, los datos de "Pago por envío" no se distribuyen normalmente.

5.1.2. PRUEBA DE NORMALIDAD DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

En cuanto a la prueba de normalidad, el planteamiento hipotético, fue el siguiente:

- H_0 : Los datos provienen de una distribución normal.
- H_1 : Los datos no provienen de una distribución normal.

Sig. o p-valor < 0,05: Se rechaza la H_0

Sig. o p-valor > 0,05: No se rechaza la H_0

Tabla 14

Prueba de normalidad de la variable dependiente

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Interés Superior del Niño
N		344
Parámetros normales ^{a,b}	Media	59,45
	Desviación estándar	9,158
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,226
	Positivo	0,226
	Negativo	-0,124
Estadístico de prueba		0,226
Sig. asintótica (bilateral)		0,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación

Como se puede ver en la Tabla 14, la importancia asintótica o valor p es 0,000, que es menor que 0,05, por lo que se rechaza H_0 . En este sentido, los datos de protección infantil normalmente no se distribuyen.

5.2. VALIDACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIFICAS

5.2.1. VALIDACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H_{e0} : No existe relación significativa entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

H_{e1} : Existe relación significativa entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020

a. Nivel de significancia

“Se rechaza H_{e0} para todo valor de probabilidad igual o menor que 0,05 se acepta H_{e1} ”

b. Zona de rechazo

“Se acepta H_{e0} y se rechaza H_{e1} para todo valor de probabilidad mayor que 0,05.”

c. Estadístico de prueba

“Se optó por la prueba no paramétrica de *Rho de Spearman*, ya que los datos no presentan una distribución normal.”

Tabla 15*Rho de Spearman de la primera hipótesis específica*

		Correlaciones	
		Requisitos para el Pago por Consignación	Principio de Interés Superior del Niño
Rho de <u>Spearman</u>	Coeficiente de correlación	1,000	0,894**
	Requisitos para el Pago por Consignación	.	0,000
	n	344	344
	Principio de Interés Superior del Niño	0,894**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	n	344	344

d. Regla de decisiónSig. o p-valor > 0,05: No se rechaza la H_{e0} Sig. o p-valor < 0,05: Se rechaza la H_{e0} **Interpretación**

En la Tabla 15 vemos que Mr. (Bilateral) 0.000 es menor que 0.05, por lo que a un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula (H_{e0}) y se acepta la hipótesis alternativa (H_{e1}); es decir, existe una asociación significativa entre las solicitudes de pago postal y el principio de interés superior en el Distrito Judicial de Tacna, 2020. También se encontró un coeficiente de correlación positivo estadísticamente significativo muy alto ($P=0.894$). Por lo tanto, se concluye que la primera hipótesis específica está totalmente probada.

5.2.2. VALIDACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

He₀: No existe relación significativa entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

He₂: Existe relación significativa entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

a. Nivel de significancia

“Se rechaza He₀ para todo valor de probabilidad igual o menor que 0,05 se acepta He₂”

b. Zona de rechazo

“Se acepta He₀ y se rechaza He₂ para todo valor de probabilidad mayor que 0,05.”

c. Estadístico de prueba

“Se optó por la prueba no paramétrica de *Rho de Spearman*, ya que los datos no presentan una distribución normal.”

Tabla 16 Rho de Spearman de la segunda hipótesis específica

Correlaciones			
		Monto del Pago por Consignación	Principio de Interés Superior del Niño
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	0,876**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
Monto del Pago por Consignación	n	344	344
	Coefficiente de correlación	0,876**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
Principio de Interés Superior del Niño	n	344	344

d. Regla de decisión:

Sig. o p-valor > 0,05: No se rechaza la H_{e0}

Sig. o p-valor < 0,05: Se rechaza la H_{e0}

Interpretación

En la Tabla 16 vemos que Mr. (dos colas) en 0.05 es menor que 0.000, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_{e0}) al 95% de confianza y se acepta la hipótesis alternativa (H_{e2}); es decir, existe una asociación significativa entre el tamaño del lote y la política de protección a la niñez en el Distrito Judicial de Tacna, 2020. De igual manera, se encontró un coeficiente de correlación positivo estadísticamente significativo muy fuerte de ($P=0.876$). De esto se concluye que la segunda hipótesis específica está totalmente probada.

5.2.3. VALIDACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

He₀: No existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020

He₃: Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020

a. Nivel de significancia

“Se rechaza He₀ para todo valor de probabilidad igual o menor que 0,05 se acepta He₃”

b. Zona de rechazo

“Se acepta H₀ y se rechaza H₁ para todo valor de probabilidad mayor que 0,05.”

c. Estadístico de prueba

“Se optó por la prueba no paramétrica de *Rho de Spearman*, ya que los datos no presentan una distribución normal.”

Tabla 17*Rho de Spearman de la tercera hipótesis específica*

Correlaciones				
			Implicancias jurídicas del Pago por consignación	Principio de Interés Superior del Niño
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	1,000	0,877**
	Implicancias jurídicas del Pago por consignación	Sig. (bilateral)	.	0,000
		n	344	344
	Principio de Interés Superior del Niño	Coefficiente de correlación	0,877**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
n		344	344	

d. Regla de decisión:

Sig. o p-valor > 0,05: No se rechaza la H_{e0}

Sig. o p-valor < 0,05: Se rechaza la H_{e0}

Interpretación

En la Tabla 17 observamos que Mr. (Bilateral) 0.000 es menor que 0.05. Por lo tanto, decidimos rechazar la hipótesis nula (H_{e0}) al 95% de confianza y aceptar la hipótesis alternativa (H_{e3}). es decir. h existe un vínculo entre las implicaciones legales del pago por encomienda y el principio del interés superior del niño en el Distrito Judicial de Tacna, 2020. Asimismo, se encontró una correlación positiva estadísticamente significativa con un coeficiente muy alto ($P = 0.877$), entonces concluimos que la tercera hipótesis específica está totalmente probada.

5.2.4. VALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H₀: No existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

H₁: Existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.

a. Nivel de significancia

“Se rechaza H₀ para todo valor de probabilidad igual o menor que 0,05 se acepta H₁”

b. Zona de rechazo

“Se acepta H₀ y se rechaza H₁ para todo valor de probabilidad mayor que 0,05.”

c. Estadístico de prueba

“Se optó por la prueba no paramétrica de *Rho de Spearman*, ya que los datos no presentan una distribución normal.”

Tabla 18 Rho de Spearman de la hipótesis general

Correlaciones			
		Pago por consignación	Principio de Interés Superior del Niño
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	0,973**
	Pago por consignación	.	0,000
	n	344	344
	Principio de Interés Superior del Niño	0,973**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	n	344	344

d. Regla de decisión:

Sig. o p-valor > 0,05: No se rechaza la H_0

Sig. o p-valor < 0,05: Se rechaza la H_0

Interpretación:

En la Tabla 18, observamos que el Sig. (Bilateral) es 0,000 menor a 0,05, en consecuencia, se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (H_0) aun nivel de confianza del 95 %, y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1); es decir: existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020. Asimismo, se encontró un coeficiente de correlación estadísticamente significativo positivo muy fuerte ($P= 0,973$), por lo que se concluye que la hipótesis general queda completamente comprobada.

5.3. CONTRASTACIÓN CON RESPECTO A LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

5.3.1. RESPECTO A LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

En cuanto a los antecedentes de la investigación se consideran trabajos similares, en muchos casos la similitud alcanza a las dos variables y solo es distante en cuanto a ubicación o temporalidad, pero cabe aclarar que en la presente investigación no existe un antecedente directo, ya que la cuestión del pago por emisión es una figura jurídica poco estudiada, aunque se utiliza.

De lo anterior podemos decir que tanto la legislación internacional como la nacional protegen el interés superior del niño, el cual muchas veces puede verse afectado por la existencia de normativas poco analizadas, razón por la cual los antecedentes de investigación se relacionan con el principio del interés superior del niño. e incluyendo determinaciones de manutención infantil, ya que entendemos que el pago por pago de comisión es a menudo el primer paso en un futuro procedimiento de manutención infantil y que en la mayoría de los casos la manutención infantil determinada unilateralmente no se considera hasta más adelante.

Al respecto debemos mencionar a Hurtado (2015) quien investigó “La consignación voluntaria para el cumplimiento de una obligación alimenticia hacia un menor es una norma y práctica legal que atenta contra los derechos fundamentales y del buen vivir de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador”, Como esta investigación se acerca más al presente trabajo, podemos decir que su conclusión corrobora nuestra investigación, ya que Hurtado ha encontrado que las pensiones alimentarias voluntarias han sido, sin duda, una forma de vulneración del derecho a la buena vida de las personas dependientes durante muchos años desde la el monto a remitir es menor al establecido en la tabla de pensión alimenticia elaborada por el Consejo de la Judicatura, esta conclusión se aproxima a la presentada en este estudio, pues se ha

establecido que existe un vínculo entre el pago por la transmisión y el principio El interés superior del niño es cierto el interés superior del niño, sin embargo, al revisar los resultados, se puede notar que la gran mayoría de los encuestados consideran que el mecanismo de pago de comisiones es un procedimiento poco práctico e incluso poco confiable, ya que la decisión de fijar un monto unilateralmente por parte del sujeto obligado nunca será correcta , ya que no siguen ningún criterio objetivo en su cálculo.

Por ultimo mencionar a Zambrano (2018) en su tesis titulada “Consignación Voluntaria de Pensión Alimenticia en el proceso de Separación de Divorcio o Unión de Hecho”, Dijo: "La reclamación voluntaria de alimentos es la capacidad legal que tiene un deudor para hacer un pago mensual de la cantidad de dinero disponible, como medio de hacerlo voluntariamente como parte de un proceso judicial donde un juez está analizando la situación con el fin de determinar si..." Si se acepta la cantidad de dinero propuesta por el deudor, se trata de una renta temporal para un menor; En cuanto a Zambrano, hay que decirlo: si es cierto que destaca la entrega como un mecanismo positivo, no se puede ignorar que ese monto debe ser aprobado, al menos provisionalmente y provisionalmente, por el juez.

5.3.2. RESPECTO A LAS BASES TEÓRICAS

En cuanto a las bases teóricas de esta investigación, hay que decir que han sido correctamente desarrolladas y se relacionan con cada variable individualmente, por lo que se ha analizado de esta forma el proceso de despacho y el principio del interés superior del niño, lo que indica que en el primer caso se trata de un procedimiento no contencioso que permite a la otra parte presentar audiencia.

Al mismo tiempo, cabe señalar que la doctrina y la jurisprudencia que se ocupan de este tema son muy escasas, lo que se refleja en los resultados obtenidos, ya que casi todos los abogados conocen de la

existencia de este procedimiento, pero no de su aplicación como tales requisitos y el método para la determinación de la cantidad.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la norma no prevé ningún criterio objetivo para determinar la cantidad a pagar por el deudor, lo que ha sido muy criticado por los consultados, por tratarse de un valor totalmente unilateral que en lugar de respetar el principio del interés superior del niño, muchas veces sirve sólo como un mecanismo de exoneración para el deudor, lo que es totalmente contrario a este principio, ya que el menor debe ser lo más importante y no sólo buscar el beneficio del niño.

Sobre esta base, se considera que es necesario regular los parámetros mínimos de la cantidad a pagar, ya que, siguiendo las máximas de la experiencia, es necesario reconocer que la cantidad fija, ya sea provisional o provisoria, se tendrá en cuenta en el futuro proceso de mantenimiento, en el que en el mejor de los casos (datos del cuestionario) y en el peor de los casos el pago del envío sería el pago final a menos que el acreedor o su representante inicie el proceso de alimentos.

Finalmente señalar que, según el doctorando, sería muy adecuado establecer unos parámetros objetivos en este proceso, ya que seguiría cumpliendo su finalidad de liberar al deudor de su obligación, pero teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y así sería más aplicable en nuestra realidad. Dentro de estos parámetros considerados, se debe considerar la asignación mínima vital ya que determinar el nivel de ingresos del deudor sería bastante difícil y sería materia de análisis como parte del proceso de pensión alimenticia, pero como es al menos algo previo a la Remuneración Mínima Vital se debe ser considerado. Los siguientes valores aplican como límites mínimos:

Condición del menor	Monto mínimo
Menores entre 0 y 8 años de edad	25 % de la RMV
Menores de 8 a 14 años de edad	30 % de la RMV
Menores de 14 a 18 años	35 % de la RMV

CONCLUSIONES

1. Existe relación significativa entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020. [Coeficiente de correlación estadísticamente significativo positivo perfecto; $P=0,973$]; lo cual indica la importancia de analizar dicho principio dentro de los criterios del Pago por Consignación.
2. Existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020. [Coeficiente de correlación estadísticamente significativo positivo; $P=0,894$]; lo cual indica la importancia de conocer cuando es factible aplicar el Pago por Consignación y no vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño.
3. Existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020. [Coeficiente de correlación estadísticamente significativo positivo; $P=0,876$]; lo cual indica la importancia de fijar parámetros en el cálculo del monto del Pago por Consignación a fin de no vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño.
4. Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020. [Coeficiente de correlación estadísticamente significativo positivo muy fuerte; $P=0,877$]; las principales implicancias jurídicas serian tomar en consideración el monto fijado de forma unilateral por el obligado en una futura sentencia de alimentos.

RECOMENDACIONES

1. Encontrar que existe una relación significativa entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020, debe crear la conciencia en todo operador del derecho de aportar en este tema pues como se ha mencionado existe muy poca información.
2. La existencia de una relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020, es muy importante por lo que se recomienda que se respeten dichos requisitos y no solo observarlos de forma aislada sino también contrastarlos con el Principio del Interés Superior del Niño.
3. Se recomienda respecto a la existencia de relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, que se deben fijar parámetros en el cálculo del monto del Pago por Consignación a fin de no vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño, como bien se detalló en el capítulo de la discusión de este trabajo.
4. Por último se recomienda a los operadores de justicia a buscar la iniciativa legislativa para intervenir al menos de forma provisional en la fijación del monto del Pago por Consignación y que dicho monto únicamente sea tomado en consideración en un proceso de alimentos cuando haya sido fijado con respeto al Principio del Interés Superior del Niño y no únicamente como mecanismo de favorecimiento y liberación del deudor u obligado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arroyo, F. (2015). *Análisis de los principales fundamentos de la sentencia 481/2015, 22 de Julio de 2015*. Publicaciones de Revista Jurídica Vlex.
- Attilano, D. (2015). *Es tiempo de cambios: El REDAM en el derecho alimentario peruano*. Blog PUCP. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/rsderecho/wp-content/uploads/sites/811/2015/10/La-problem%C3%A1tica-del-REDAM.pdf>
- Baeza, G. (2002). *El interés superior del niño: Derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia*. Ius Civile.
- Barrio, A. (2017). *Pensiones de alimentos y convenio regulador*. InDret. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1318.pdf>
- Broncano, E. (2015). *La afectación de principio de interés superior del Niño en el Perú*. Repositorio Académico de la UNASAM.
- Canales, C. (2013). *El derecho de familia en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. El búho
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. San Marcos.
- Carrión, O. (2015). *La rebeldía en el Proceso Civil Peruano*. Mundo Legal. <http://mundolegalperu.blogspot.pe>
- Chanquín, S. (2015). *Inobservancia del Principio del Interés superior del Niño en la emisión de resoluciones por parte de los tribunales de justicia, especialmente en el ramo de familia de la ciudad de Guatemala* (Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6191.pdf.
- Cornejo R. (2014). *El principio de Economía Procesal, Celeridad y la*

Exoneración de Alimentos. (Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego).
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf

Chávez E. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculos.* (Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma).
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De la Guerra (2017). *La Pensión de Alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo.* (Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES de Ecuador).
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6724/1/TUBAB008-2017.pdf>

Defensoría del Pueblo (2018). *Informe de la situación pensiones alimenticias entre los años 2015 – 2018.* Publicación de Informes de la Defensoría del Pueblo.

Delgado, S. (2017). *Pensión Alimenticia para el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016.* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gaitán, A. (2015). *La obligación de alimentos.* (Tesis de pregrado, Universidad de Almería).
http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez, W. (2018). *Situación de ejecución de las pensiones alimenticias.*

Publicación de Defensoría del Pueblo

- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6°). McGraw-Hill.
- Morales, E. (2015). *Los convenios voluntarios de fijación de pensión alimenticia y la procedencia para ser considerados como títulos ejecutivos en la vía de apremio*. (Tesis de licenciatura, Universidad Rafael Landívar).
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Morales-Saidy.pdf>
- Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos).
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4346/Navarro_ny.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Osterling, F. y Castillo, M. (2008). *Compendio de derecho de las obligaciones*. Palestra
- Punina, G. (2015). *El pago de la Pensión Alimenticia y el interés Superior del Alimentado*. (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato).
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>
- Quispe, J. (2017). *El Interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria*. (Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú).
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/226/QUISPE-Q-Trabajo-El%20inter%c3%a9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rioja, A. (2008). *Celeridad Procesal y Actuación de la Sentencia Impugnada en el Proceso Civil Peruano*. Blog PUCP. [Http://blog.pucp.edu.pe](http://blog.pucp.edu.pe)
- Tamayo, T y Tamayo, M. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. Limusa S.A.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Gaceta Jurídica.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Chávez Apaza, J. (2023). *El pago por consignación y su relación con el principio del interés superior del niño, en el Distrito Judicial de Tacna, año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cuestionario sobre el Pago por Consignación

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador, la presente encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre el proceso del pago por consignación, por tanto agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que considere correcta.

Variable: "Pago por Consignación"	
1. ¿Conoce Ud., la existencia del proceso del pago por consignación en casos de obligaciones alimentarias?	
a. Sí	320
b. No	24
2. ¿Considera Ud., que la principal implicancia jurídica del Pago por consignación es que se toma en cuenta su monto y forma de pago en un futuro proceso contencioso de alimentos?	
a. Totalmente en desacuerdo	0
b. En desacuerdo	41
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	107
d. De acuerdo	196
e. Totalmente de acuerdo	0
3. ¿El monto del pago por consignación obedece a criterios objetivos para su correcta aplicación?	
a. Totalmente en desacuerdo	91
b. En desacuerdo	216
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10
d. De acuerdo	26
e. Totalmente de acuerdo	1
4. ¿Conoce Ud., que requisitos deben cumplirse para que el deudor solicite el pago por consignación?	
a. Sí	231
b. No	113
5. ¿Cree usted que el monto del pago por consignación afecta algunos derechos del menor alimentista?	
a. Sí	344
b. No	0



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Cuestionario sobre el Principio de Interés Superior del Niño

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador, la presente encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre el Principio de Interés Superior del Niño, por tanto agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que considere correcta.

Variable: "Principio de Interés Superior del Niño"	
1. ¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al no tener una pensión alimenticia?	
a. Sí	311
b. No	33
2. ¿Cree usted que los derechos fundamentales de los niños son afectados al ser insuficiente el monto de la pensión alimenticia del pago por consignación?	
a. Totalmente en desacuerdo	10
b. En desacuerdo	84
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	56
d. De acuerdo	177
e. Totalmente de acuerdo	17
2. ¿El monto del pago por consignación puede ser tomado en cuenta en una futura sentencia de proceso de alimentos?	
a. Totalmente en desacuerdo	0
b. En desacuerdo	149
c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	127
d. De acuerdo	68
e. Totalmente de acuerdo	0
4. ¿Cree usted que el establecimiento de un monto mínimo en el pago por consignación garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño?	
a. Sí	217
b. No	127
5. ¿El monto del pago por consignación se calcula de forma unilateral por parte del deudor?	
a. Sí	324
b. No	20

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“El Pago por consignación y su relación con el principio del interés superior del niño, en el Distrito Judicial de Tacna, 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?	Determinar la relación existente entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	Existe relación entre el Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	VARIABLE INDEPENDIENTE Pago por consignación	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION El tipo de investigación es básico, el diseño es no experimental, el enfoque cuantitativo y el alcance correlacional.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos • Monto • Implicancias jurídicas 	POBLACION Y MUESTRA
¿Existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?	Determinar la relación existente entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	Existe relación entre los requisitos del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	VARIABLE DEPENDIENTE Principio de Interés Superior del Niño	Población: 2500 abogados colegiados en actividad del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, incluyendo jueces y fiscales civiles.
¿Existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?	Determinar la relación existente entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	Existe relación entre el monto del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de obligación de alimentos • Consecuencias de su vulneración. 	Muestra: 344 profesionales del derecho.
¿Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020?	Determinar la relación existente entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.	Existe relación entre las implicancias jurídicas del Pago por consignación y el Principio del Interés Superior del Niño, en el distrito judicial de Tacna, 2020.		Técnica de recolección de datos: